

Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de la misma y su Partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado, sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita, interpuesta la demanda por D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> REYES GUTIERREZ Y D. FAUSTINO DOMINGUEZ GARCIA, representado por el Procurador Sra. Velez Mendizábal, bajo la dirección del Letrado Sra. Ana Olivera, designados por turno de oficio, contra D<sup>a</sup> JUANA M<sup>a</sup> MIGUEL HERNANDEZ, y el Sr. Abogado del Estado para litigar en querrela criminal contra la expresada demandada.— FALLO. Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Reyes Gutiérrez y D. Faustino Domínguez García, debo de reconocer y le reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar en la querrela criminal contra mencionada demandada, sin hacer pronunciamiento en costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. E/Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D<sup>a</sup> JUANA M<sup>a</sup> MIGUEL HERNANDEZ, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación, del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo el presente en Logroño, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

*Edicto de emplazamiento*

III.E.2624

La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia numero SEIS DE LOGROÑO, ha acordado en autos de TERCERIA DE DOMINIO N<sup>o</sup> 313/93, seguidos a instancia de B.B.V. LEASING S.A., representado por la Procuradora Sra. Urdiain, contra la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representada por el procurador Sr. García Aparicio y contra la entidad CARROCERIAS Y SERVICIOS LOGROÑO S.A., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fué en el Polígono de Cantabria I, parcela 37-B, de Logroño, sobre tercería de dominio sobre el camión marca PEGASO, modelo 75.28, y con matrícula LO-3553-I, que se EMPLACE a la entidad mencionada, por término de DIEZ DIAS IMPROPROROGABI FS, para que se persone y comparezca en forma legal mediante Abogado y Procurador, en el presente procedimiento, y bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría este Juzgado.

Y para que la presente sirva de emplazamiento en forma legal a CARROCERIAS Y SERVICIOS LOGROÑO S.A., expido y firmo la presente en Logroño, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

*Sentencia*

III.E.2625

D<sup>a</sup> ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de Justicia Gratuita nº 431/92, a instancia de D. JOSE OVEJAS GALAN, a fin de promover demanda de separación matrimonial contra D<sup>a</sup> MARIA MARCOS VICENTE, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: SENTENCIA.— EN Logroño, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma.Sra. D<sup>a</sup> Isabel Gonzalez Fernandez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño, y su Partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita, interpuesta la demanda por D. JOSE OVEJAS GALAN, representado por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Pilar Dufol Pallares bajo la dirección del Letrado d<sup>a</sup> Alegría Varela, designados por turno de oficio, contra D<sup>a</sup> MARIA MARCOS VICENTE, y el Sr. Abogado del Estado, para litigar en la demanda de Separación matrimonial. FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por D. Jose Ovejas Galán, debo reconocer y le reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar en la demanda de separación matrimonial, sin hacer pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. E/— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.— Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MARCOS VICENTE, que se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a catorce de diciembre de 1993.— La Secretaria.

*Sentencia*

III.E.2626

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Civil núm. 340/93, a instancia de DOÑA MARIA-CARMEN BOBADILLA JIMENEZ, representada por el Procurador Sr. Larumbe, contra DON FERMIN SAEZ TERROBA, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a dos de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Juicio Verbal Civil seguidos en este Juzgado bajo el número 340/93 a instancia de D<sup>a</sup>. María Carmen Bobadilla Jiménez, representada por el Procurador Sr. Larumbe, y asistida del Letrado Sra. Del Río, contra DON FERMIN SAEZ TERROBA, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y.—

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por D<sup>a</sup>. María Carmen Bobadilla Jiménez, representada por el Procurador Sr. Larumbe y asistida del Letrado Sra. Del Río, contra DON FERMIN SAEZ TERROBA en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al citado demandado al pago a la actora de la cantidad de 27.200 pesetas, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la L.E.C., e imposición al demandado de las costas procesales causadas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/— Publicada en el mismo día de su fecha, por la Sra. Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde DON FERMIN SAEZ TERROBA, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber que citada resolución es firme contra la misma no cabe interponer recurso alguno, expido y firmo la presente en Logroño a 16 de diciembre de 1993.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO***Notificación y requerimiento*

III.E.2627

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio señalados con el nº 326/93, a instancia de D. Jesús Alguacil Rivas, representado por el Procurador Sr. Larumbe García y asistido por el Letrado Sr. Fernández de la Pradilla, contra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Dueñas Valdivielso, en los que por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado requerir al demandado D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Dueñas Valdivielso, para que en el término de ocho días, si no acredita estar al corriente del pago de la renta, deje la vivienda sita en c/ Avenida Colón nº 26, 4º, 1, a la libre disposición del actor, Sr. Alguacil Rivas, con apercibimiento de que en caso de no verificarlo en el plazo referido, se procederá a su lanzamiento, para el que se señala el próximo día 9 de Febrero de 1.994, a las 10 horas.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en forma para la demandada D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Dueñas Valdivielso, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Logroño, 13 de Diciembre de 1.993.

*Traslado de recurso de apelación (13.472)*

III.E.2628

Providencia Magistrado-Juez Sr. Alonso Millán.

En Logroño, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Habiéndose interpuesto en tiempo y forma RECURSO DE APELACION por D<sup>a</sup> Concepción Fernandez-Torija Oyón, Procuradora en representación de D<sup>a</sup> Aurora Castillo Martínez, contra la Sentencia dictada por este Juzgado, se admite el mismo libre y en ambos efectos, dese traslado del mismo a las partes personadas para que en el término de DIEZ DIAS, conforme a la Ley de 30 de Abril de 1992, presente en este Juzgado escrito de alegaciones debidamente fundamentado, y una vez hecho, y transcurrido el plazo, elevense estas actuaciones a la Superioridad con respectuoso oficio. Lo manda y firma S.S.Doy fe.

Y para que sirva de Notificación a LORENZO MARTINEZ DE PINILLOS VELILLA y a REINA M<sup>a</sup> NELO PARRA., encontrándose los autos en la secretaria de este Juzgado para su vista, extendiendo la presente en Logroño a catorce de diciembre de 1993.— La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA***Edicto*

III.E.2629

D<sup>o</sup> ISABEL VALCARCE CODES; SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en esta secretaria de mi cargo se sigue Juicio de Faltas N<sup>o</sup> 110/93 por abandono de domicilio y lesiones, en el que se ha dictado Sentencia de fecha 6 de noviembre de 1993 cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N<sup>o</sup> 96 de 1993. En Calahorra a seis de noviembre de mil